

### CREADA POR LEY № 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 005-2022-CO-P-UNDAR

Huánuco, 20 de enero de 2022.

#### VISTO:

El Informe Legal N° 04-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 19 de enero de 2022, suscrita por la Abog. Carmen Amelia Cabrera Vela, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 002-2022-FVS/SG-UNDAR, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la Abog. Fiorella Ventura Sarmiento, Secretaría General y;

#### CONSIDERANDO:

PRESIDENTE COMISION ORGANIZACIORA GI

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley Nº 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial Nº 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en virtud del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;





#### CREADA POR LEY № 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 005-2022-CO-P-UNDAR

Que, en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación";

Que, mediante Informe N° 002-2022-FVS/SG-UNDAR, de fecha 13 de enero de 2022, suscrita por la Abog. Fiorella Ventura Sarmiento, Secretaria General, quien recomienda se solicite informe legal respecto a la propuesta de la delegación de funciones en materia de contrataciones del Estado, Administración, Recursos Humanos y Presupuesto, a favor de determinados funcionarios de nuestra entidad; con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos que vienen ejecutándose en la Undar y se apruebe mediante acto administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 04-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 19 de enero de 2022, suscrita por la Abog. Carmen Amelia Cabrera Vela, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a la propuesta de delegación de funciones, en el que señala: 1.- Que, resulta PROCEDENTE la propuesta de Delegación de Funciones en materia de contrataciones del Estado, administración, recursos humanos y presupuesto, del titular de la Entidad, Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry, a favor de determinados funcionarios de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (director General de Administración, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Secretaria General y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto), durante el ejercicio presupuestal 2022, en el marco de las normas que en la propuesta se señalan, así como en los actos administrativos que expresamente se detallan; conforme al Informe N° 002-2022-FVS/SG-UNDAR, de fecha 13 de enero de 2022, presentado por la Abg. Fiorella Ventura Sarmiento en su condición de Secretaria General de la entidad; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del informe legal. 2.- Que, se DERIVE el presente expediente administrativo a SECRETARÍA GENERAL a fin de que emita el acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 018-2022-UNDAR-PCO-ERLT, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por el Maestro Espartaco Rainer Lavalle Terry, en la que se remite el Informe Legal N° 04-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, para adoptar acciones correspondientes, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR, de fecha 28 de octubre de 2020, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la norma aplicable a la materia.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, que aprueba las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución y demás normas conexas;







## CREADA POR LEY Nº 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 005-2022-CO-P-UNDAR

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DELEGAR, al DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, durante el ejercicio presupuestal 2022, las funciones en materia de contrataciones del Estado y administración, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el Reglamento y modificatorias; las mismas que se señalan a continuación:

- a. Suscribir todos los contratos y adendas, provenientes de procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Pública Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta delegación no resulta aplicable cuando la modificación implique variación de precio, ya que aquello recaerá en el titular de la Entidad.
- b. Aprobar las ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra, bienes, servicios y consultorías, en los casos que corresponda.
- c. Suscribir y/o ejecutar otras modificaciones a los contratos ya suscritos, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducción y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato, en los supuestos previstos en el Reglamento de la LCE.
- d. Aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos y/o planes de trabajo, según corresponda.
- e. Aprobar los cronogramas o calendario de avance de obra, actualizadas como consecuencia de ampliaciones de plazo, así como el calendario acelerado de obra.
- f. Aprobar u observar las liquidaciones finales y/o de cuentas de contratos de obras, bienes, servicios y gastos administrativos u operativos, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado que le resulte aplicable.
- g. Suscribir las adendas a través de las cuales se acuerdan la suspensión del plazo de ejecución de obra, así como también las paralizaciones de obras.
- h. Designar a los Comités de Recepción de Obra.
- Aprobar y/o Autorizar la sustitución del residente de obra, personal técnico u otros, relacionado con los contratos suscritos por la Entidad.
- j. Designar al Comité de Constatación Física e Inventario de obra, en caso de resolución y nulidad de contratos.
- Suscribir los contratos complementarios provenientes de los procesos de selección (Bienes y Servicios).
- I. Suscribir las resoluciones que autorizan la Apertura de Caja Chica.
- m. Suscribir las resoluciones que autorizan Encargos Internos.

ARTÍCULO 2º DELEGAR al JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, durante el ejercicio presupuestal 2022, las funciones en materia de recursos humanos; las mismas que se señalan a continuación:

- a. Suscribir los contratos administrativos de servicios en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, así como los actos que modifiquen, prorroguen, renueven y extingan los mismos.
- b. Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, así como los actos que modifiquen, renueven, culminen y resuelvan los mismos.
- c. Suscribir los contratos del personal bajo el Decreto Legislativo N° 276.







### CREADA POR LEY № 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 005-2022-CO-P-UNDAR

- **d.** Aprobar el rol de vacaciones de los servidores civiles cuyos regímenes laborales se regulen por los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, mediante el acto administrativo correspondiente.
- e. Aprobar las Licencias por Maternidad (pre natal y post natal) mediante el acto administrativo correspondiente.
- f. Aprobar las Vacaciones truncas mediante el acto administrativo correspondiente.
- g. Aprobar las encargaturas mediante el acto administrativo correspondiente, cuando esta supere los 30 (días) calendario.
- h. Disponer la Reincorporación del personal a la Entidad en el marco de sentencias o autos emitidos por el Poder Judicial y reincorporaciones del personal en el marco de las decisiones administrativas efectuadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 3º DELEGAR a la SECRETARIA GENERAL, durante el ejercicio presupuestal 2022, la función que se detalla a continuación:

 a. Aprobar los expedientes de contratación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º DELEGAR AI DIRECTOR de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, durante el ejercicio presupuestal 2022, la función que se detalla a continuación:

a. Aprobar los perfiles o fichas técnicas de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 5° PRECISAR que la delegación de facultades comprende las atribuciones de evaluar y resolver, sin que ello exima el cumplimiento de los plazos y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO 6° TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades y órganos correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIA

Mtro Espartaco Rainer Lavalle Terry Præsidente de la Comisión Organizadora UNDAR

ANIZADORA

Fiorella Ventura Sarmiento Secretaria General

UNDAR